

## **CIRCULAR EXTERNA**

CIR15-000000029-SEC-4000	20

PARA:

GOBERNADORES, ALCALDES, ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, Y

RAMA LEGISLATIVA.

DE:

MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA, SECRETARIA GENERAL DEL

MINISTERIO DEL INTERIOR

ASUNTO:

TRAMITES PARA ACEPTAR INVITACIONES Y PARA SALIR DEL

PAÍS.

FECHA:

18 DE AGOSTO DE 2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 189, numeral 18 de la Constitución Política y 35 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 1083 y 1338 de 2015, las comisiones para atender invitaciones, únicamente, de gobiernos extranjeros y organismos internacionales solo podrán ser aceptadas previa autorización del Gobierno Nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a las normas citadas, cuando los servidores públicos sean invitados por gobiernos extranjeros y organismos internacionales que les sufragan todos o algunos de los gastos u ofrecen otros beneficios, y en virtud de la delegación establecida en el Decreto 1338 de 2015, deberán observar, para el trámite de la respectiva autorización, las siguientes directrices:

La solicitud de autorización debe ser dirigida al Ministro del Interior con los siguientes requisitos:

 Remitir, con diez (10) días de antelación a la fecha de iniciación de la comisión, por parte de la entidad, la documentación que soporta la solicitud de autorización; caso contrario será devuelta por extemporánea y sin trámite alguno.



- Traducir al español cuando la invitación este redactada en otro idioma y adjuntarla, señalando: nombre del evento, fechas específicas, lugar y una relación de los gastos que van a ser sufragados.
- 3. Indicar las funciones que desempeña el servidor público invitado, la relación de las mismas con el evento al que asiste, la justificación del mejoramiento de las funciones que ejerce al asistir al certamen y certificación del tiempo de servicio del invitado en la entidad respectiva.
- 4. La petición debe ser suscrita por el representante legal, jefe de la dependencia de personal o talento humano o el funcionario autorizado para ello.
- 5. Los Gobernadores, cuando deban atender misiones oficiales, adicionalmente, deberán anexar la solicitud de permiso para salir del país, conforme lo dispone el artículo 93 del Decreto 1222 de 1986.

La solicitud debe ser radicada en la oficina de correspondencia en la calle 12B No. 8 – 46, Bogotá D.C., o enviada al correo servicioalciudadano@mininterior.gov.co.

MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA SECRETARIA GENERAL

T.R.D 1402.43,01